FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-NRÑ-CIPLL-00395-2023

El SENA Centro Internacional de Producción Limpia Lope – SENA Regional Nariño, está interesado en obtener ofertas para seleccionar en igualdad de oportunidades a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones para la adquisición de contenedores, bolsas y diferentes tipos de papel para el empaque de productos de la Industria alimentaria, requeridos para el desarrollo de las acciones de formación en los diferentes programas regulares del área de agroindustria del Centro Internacional de Producción Limpia Lope del SENA Regional Nariño.

1. **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:**

1) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades y/o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley para contratar con el Estado.
2) Cuando el proponente se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad verificará.
3) Cuando se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, a menos que junto con la propuesta presente constancia de acuerdo de pago (Ley 1801 de 2016).
4) Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
5) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Proceso, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
6) Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
7) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
8) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
9) Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre.
10) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.

11) Cuando se evidencie el mismo profesional ofertado para acreditar los requisitos habilitantes, en más de una oferta. En tal situación, se rechazan todas las ofertas que tengan el mismo profesional propuesto.
12) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
13) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
14) Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
15) Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanar.
16) Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
17) Cuando la carta de presentación de la propuesta este suscrita por persona diferente del Representante Legal, sin que medie autorización alguna.
18) No presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el Representante Legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al Representante Legal y este las exceda.
19) Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no se encuentra acorde con el objeto a contratar.
20) Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.
21) Cuando la oferta no cumpla con las condiciones técnicas requeridas en el Proceso.
22) Cuando la marca que propone el oferente no cumpla con las descripciones técnicas solicitadas por la Entidad.
23) Cuando se evidencie que la marca propuesta por el oferente no exista en el mercado.
24) Cuando el oferente no presente las fichas técnicas o demás documentos técnicos solicitados por la Entidad.
25) Cuando las fichas técnicas aportadas por el proponente no cumplan con las condiciones técnicas solicitadas por la Entidad.
26) Cuando el valor total de la oferta supere el presupuesto total estimado para la presente contratación.
27) **CUANDO EL VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA OFRECIDO EN LA PROPUESTA POR ÍTEM SUPERE EL VALOR MÁXIMO UNITARIO INCLUIDO IVA FIJADO POR LA ENTIDAD.**
28) Cuando el Oferente no rinda las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas con respecto a las dudas que se generen con respecto a los requisitos habilitantes.
29) Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) presente oferta como proponente individual a través de la plataforma de SECOP II, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso.

30) Cuando se omita, modifique, adicione, suprima, altere, o no se diligencie correctamente las descripciones o cantidades solicitadas dentro de los siguientes anexos: **FORMULARIO DE LA PLATAFORMA SECOP II, y ANEXO N°. 1 – ANEXO TÉCNICO.**

31) Que el oferente no tenga en cuenta y/o no diligencie los anexos: **FORMULARIO DE LA PLATAFORMA SECOP II, y ANEXO N°. 1 – ANEXO TÉCNICO.**

32) Cuando el resultado de las sumatorias no coincida o haya diferencias con el valor ofertado.

33) Se debe diligenciar correctamente la propuesta económica, ajustándose a la descripción y denominación técnica de lo requerido por la entidad. Cualquier cambio en lo allí establecido, será causal de rechazo de las ofertas.

34) Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

35) Se deben cotizar el total de los ítems solicitados, si no la propuesta será rechazada.

36) Una vez analizada las ofertas económicas, la entidad de acuerdo con el establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 decreto 1082/2015, podrá requerir al oferente que presente valores artificialmente bajos para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, de acuerdo con el sustento de las explicaciones la oferta será rechazada o continuar en el proceso.

37) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

38) En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

39) En los demás casos expresamente establecidos en los documentos del proceso y en la Ley.

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

DETALLE	LUGAR	DESDE	HASTA
Publicación de los Estudios Previos y de la Invitación Pública Electrónica	SECOP II	Desde 16/11/2023 Hasta 17/11/2023	
Plazo para recepción de observaciones	SECOP II	Desde 16/11/2023 Hasta las 04:00 p.m. del 17/11/2023	

DETALLE	LUGAR	DESDE	HASTA
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes		Desde 16/11/2023 Hasta las 04:00 p.m. del 17/11/2023	
Respuesta a las observaciones a la invitación	SECOP II	Desde 20/11/2023 Hasta 20/11/2023	
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado		Desde 20/11/2023 Hasta 20/11/2023	
Plazo máximo para expedir adendas		Desde 20/11/2023 Hasta 20/11/2023	
Presentación de Ofertas		Desde 21/11/2023 Hasta las 04:00 pm. del 21/11/2023	
Cierre del proceso	SECOP II	A las 04:00 pm. del 21/11/2023	
Evaluación de ofertas	Centro Lope SENA Regional Nariño Calle 22 No. 11 E 05 vía oriente Pasto - Nariño – Colombia	Desde 22/11/2023 Hasta 23/11/2023	
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	SECOP II	Desde 24/11/2023 Hasta 24/11/2023	
Presentación de observaciones al informe de evaluación	SECOP II	Desde 24/11/2023 Hasta las 04: 00 p.m. del 27/11/2023	
Respuestas a las observaciones	SECOP II	Desde 28/11/2023 Hasta 28/11/2023	
Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierto	SECOP II	Desde 29/11/2023 Hasta 29/11/2023	

DETALLE	LUGAR	DESDE	HASTA
Designación de supervisor, firma del contrato, entrega de las garantías de ejecución del contrato, aprobación de garantía.	SECOP II	Desde 29/11/2023 Hasta 01/12/2023	

3. VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

Aceptada la oferta con sus condiciones, el oferente se obliga con la Entidad a garantizar el cumplimiento de lo ofertado durante el plazo o término de ejecución contractual, contados desde la fecha de cierre de la presente contratación.

4. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, podrán participar en la presente convocatoria, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del contrato a celebrar.

Ninguno de los miembros de los integrantes del consorcio o unión temporal del proponente adjudicatario, podrá ceder su participación sin la autorización previa y escrita del **SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**.

Ninguna persona podrá participar en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, sociedad o como integrante de un consorcio, unión temporal.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y su existencia y representación legal.

Según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los documentos, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

En todo caso, los proponentes deberán acreditar no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

5. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

a) El **SENA** establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.
b) Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
c) En caso que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
d) En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
e) Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
f) En caso de empate la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.
g) En caso de no presentarse habilitada alguna de las propuestas, el proceso se declarará desierto.

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta electrónica al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en esta invitación.

6) CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia",* de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al oferte favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Así mismo, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 modificado por el Decreto 1860 de 2021 articulo 3, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Proyectó: Natalia Sotelo Gamboa
Contratista Profesional Bienes y Servicios

Vo.Bo.:: Ángela Betancourth Pantoja
Abogada CIPLL